



CONTRATO No. FNCOT/AD/007/2023

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN CIUDAD OBREGÓN DEL INSTITUTO FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. EDMUNDO FRANCISCO ASTIAZARÁN ESTRELLA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

I. "**EL INSTITUTO FONACOT**" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,289, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201528 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Eduardo Enriquez Monroy**, Subdirector General Comercial, y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 72 fracción X y 74 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, suscribe el presente instrumento la **C. Guadalupe Aguirre Ruíz**, Directora Estatal en Hermosillo, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter presencial, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**".
- I.6 "**EL INSTITUTO FONACOT**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número SGA-727-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala



para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 12431, de fecha 30 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, Notario Público No. 81 en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio número 368-7 de fecha 24 de junio de 2003; cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con personal capacitado a bienes o personal; así como capacitación y adiestramiento a personal de seguridad.

II.2 El C. Edmundo Francisco Astiazarán Estrella, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante Escritura Pública No. 46496, Volumen 809, de fecha 22 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público No. 63 en la Ciudad de Hermosillo Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, y se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. PSP030530736.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Prolongación Tehuantepec número 116, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo Sonora.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la **Representación Ciudad Obregón** del Instituto FONACOT, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y la Propuesta Técnica, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", formaran parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 184,800.00** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", formaran parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

α

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del tercer párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



prestación del servicio de **Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Representación Ciudad Obregón del Instituto FONACOT**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo I "Anexo Técnico", mismos que deberán de ser entregados en las oficinas de la Representación Ciudad Obregón del Instituto FONACOT, ubicadas en calle Durango No. 245, colonia Centro, C.P. 85000, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: hector.valenzuela@fonacot.gob.mx y margarita.espinosa@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



CONTRATO No. FNCOT/AD/007/2023

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1º de febrero al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.



b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato a la C. Guadalupe Aguirre Ruíz, Directora Estatal en Hermosillo, con R.F.C. AURG550511L17, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, no podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

Se aplicarán las siguientes deductivas:

Se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

- 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A. cuando el elemento no se presente en su servicio con:
 - El uniforme completo y limpio,
 - Con gafete o credencial de identificación del licitante;
 - Con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y fornitura).
- 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A., cuando el elemento presente las siguientes conductas:
 - No este en tiempo para cubrir su turno.
 - Esté con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.)
 - Se reporte alguna(s) observación(es) del punto II.2. del presente documento. Se aplicará el porcentaje correspondiente por cada uno de los conceptos.

2



CONTRATO No. FNCOT/AD/007/2023

La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

Se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

- 1% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una penalización del 1% sobre el costo del día de servicio en el que el elemento llegue tarde, adicional a la deductiva que se aplicará por el tiempo que no cuente el inmueble con la presencia del elemento de seguridad.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Lo anterior, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de nota de crédito.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO FONACOT" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO FONACOT".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO FONACOT" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR se obliga a observar y mantener vigentes licencias, autorizaciones, permisos y registros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en los numerales **V. LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y **VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** del Anexo I, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el proveedor deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$50.000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la Representación Ciudad Obregón, ubicada en Durango No. 245, Colonia Centro, C.P. 85000, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **EL PROVEEDOR** se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

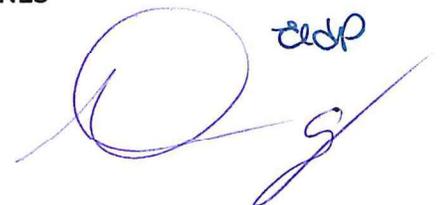
"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

α

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO FONACOT”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“EL INSTITUTO FONACOT”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO FONACOT”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.



En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo para la suspensión del servicio será de 2 días naturales; a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no



recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

α



CONTRATO No. FNCOT/AD/007/2023

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaron los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con la prestación del servicio, materia de este contrato.



"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de

Handwritten mark

Handwritten signature and initials



Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2023.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY
APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTO
GENERAL COMERCIAL

AREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ
DIRECTORA ESTATAL EN HERMOSILLO

POR EL PROVEEDOR

C. EDMUNDO FRANCISCO ASTIAZARÁN
ESTRELLA
REPRESENTANTE LEGAL



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/007/2023

ANEXO I
ANEXO TÉCNICO
cidp

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO TÉCNICO
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACION CD. OBREGON DEL INSTITUTO FONACOT"

I.- INFORMACIÓN GENERAL

Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Representación Cd. Obregón del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.- PARTIDA PRESUPUESTAL.

Se cuenta con suficiencia presupuestal de la partida 33801, para Servicios de Vigilancia.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERE CONTRATAR.

Se requiere el Servicio de Seguridad para los bienes muebles e inmuebles, personal, prestadores de servicios y visitantes de la Representación Cd. Obregón del Instituto FONACOT, así como la vigilancia de los mismos con el objeto de preservar la integridad tanto de las personas como de los bienes, dicho servicio se realizará de la siguiente manera:

- a) El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el servicio solicitado con personal propio que posea los conocimientos y capacitación necesaria para su ejecución, respecto del cual mantendrá una relación laboral directa, siendo por ende su único y exclusivo patrón.
- b) El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir de manera escrupulosa y estricta con la prestación del servicio, siendo responsable previa determinación de las autoridades competentes, por el desempeño de su personal, así como por los daños y perjuicios que éste o estos provoquen en el Instituto derivado de actos de irresponsabilidad, negligencia, impericia, dolo o cualquier otra acción culposa, así como por riesgos y accidentes de trabajo que pudiera llegar a sufrir su personal en el ejercicio de sus funciones.
- c) Contar con una plantilla de elementos de seguridad suficiente que permita dar respuesta inmediata en caso de faltas y rotación de personal, para evitar que se descuide la seguridad y vigilancia de cada uno de los inmuebles del Instituto.
- d) Contar con personal debidamente uniformado al inicio de la vigencia del servicio.
- e) Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de seguridad privada.

II.1.- ELEMENTOS

Proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio el elemento de seguridad, mismo que se describe en el numeral V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, mismo que se resumen a continuación:

PUESTO	CANTIDAD
Guardia de seguridad 12X12 hrs.	1
TOTAL	1

EdoP



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PROTECCIÓN SOCIAL

FONACOT

II.2.- ACTIVIDADES DEL ELEMENTO:

Las actividades que se describen a continuación, podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto:

GUARDIA DE SEGURIDAD.

- Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, asimismo, no beberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme.
- Informar por escrito al Coordinador o Responsable de sucursal de sucesos extraños dentro del inmueble.
- El administrador del contrato a través del personal que designe dará a conocer al guardia de seguridad la ubicación de, en su caso, las alarmas, cuarto de bombas, subestación eléctrica, tomas de agua, tableros de apagado de luces, elevadores y equipo contra incendios.
- Revisar la salida de bienes muebles mediante formato de salida verificando físicamente los datos del bien indicado (salida por recepción).
- Verificar la relación de los empleados, visitantes, en su caso, las compañías o empresas contratadas para efectuar algún trabajo en especial, cuando así lo requiera el Instituto.
- Contar con los números telefónicos de emergencia y auxilio públicos locales.
- Acatar las consignas e indicaciones de los responsables del servicio designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT.
- Prohibir estrictamente la entrada de vendedores ambulantes
- Prohibir la introducción de bebidas alcohólicas, así como a la persona (trabajador o visitante) que muestre síntomas de intoxicación por cualquier sustancia.
- Dirigirse en todo momento con amabilidad ante la gente que solicite información y canalizarla al área correspondiente, previa autorización que para ello obtenga.
- Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato debidamente requisitados.

2

PROHIBICIONES EXPRESAS AL ELEMENTO DE SEGURIDAD:

El elemento que preste sus servicios en las instalaciones del Instituto FONACOT, se abstendrá de:

- Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo las actividades del Instituto FONACOT
- Tener relación alguna más allá de la laboral con los trabajadores del Instituto FONACOT
- Esta estrictamente prohibido el aceptar dádivas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que deberá incluirlo en el reporte diario en forma precisa y concisa.
- Queda estrictamente prohibido realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga al elemento de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que porta, solo en caso fortuito y de fuerza mayor que indique el administrador del contrato.
- En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones del elemento de seguridad, el Instituto FONACOT por medio del Administrador del Contrato solicitará por correo electrónico el cambio correspondiente al proveedor, quien se obliga y se compromete a ordenar de inmediato el retiro de dicho elemento del servicio sin ninguna responsabilidad para el Instituto y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas.
- Dormir en los horarios de turno, para que se mantenga al pendiente de cualquier eventualidad ocurrida durante la prestación del servicio.

cdp



5



TRABAJO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FONACOT

En caso de identificar algún comportamiento mencionado en el listado anterior, se deberá notificar al administrador del contrato para tomar las medidas subsecuentes y se aplicará la deductiva correspondiente.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROVEEDOR:

- ✓ Experiencia mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido en el presente procedimiento de contratación.
- ✓ Contar con autorización para prestar servicios de seguridad privada a nivel estatal por la competente.
- ✓ Deberá contar con capacidad técnica, financiera y de Recursos Humanos para responder de manera inmediata con los requerimientos de la convocante.

9

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL GUARDIA DE SEGURIDAD:

- Edad mínima 24 años, máxima 45 años.
- Estatura mínima para personal masculino 1.60 metros.
- Estatura mínima para personal femenino 1.55 metros.
- Capacidad física para desarrollar las actividades encomendadas.
- Entrenamiento físico para realizar actividades la mayor parte de la jornada de pie.
- Habilidades y Fuerza necesaria para limitar, detener o acompañar a la salida a intruso o cualquier persona que se solicite sea retirado de las instalaciones del instituto FONACOT.
- No tener antecedentes penales

Lo anterior se deberá acreditar mediante le entrega dentro de su propuesta técnica del currículum del elemento propuesto en el punto V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, dicho currículum deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre.
- Domicilio completo.
- Edad, lugar y fecha de nacimiento.
- Adjuntar credencial de elector.
- RFC y CURP.
- Peso y altura.
- Escolaridad.
- Experiencia en el Servicio.
- Habilidades con las que cuenta y cursos de capacitación de dichas habilidades **debiendo anexar las constancias correspondientes como diplomas, certificados, etc., debiendo ser entre otras de las siguientes habilidades (mínimo dos por persona):**
 - ✓ Seguridad en instalaciones. Incendios, control de accesos, control de fuego mediante hidrantes y extintores.
 - ✓ Tareas y procedimientos de operación. Rondines de vigilancia y control de accesos.
 - ✓ Procedimiento de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba y disturbio civil.
 - ✓ Manejo de armas contundentes. Gas lacrimógeno, bastón retráctil, tolete.
- **Carta de antecedentes** no penales que expide la Comisión Nacional de Seguridad.

Eldp



2022 Flores
Año de Magón

9



II.3.- CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

El licitante ganador deberá proporcionar a su personal al menos dos uniformes e implementos de trabajo para el personal asignado al Instituto FONACOT, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

Los uniformes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada.

- Pantalón reglamentario de la empresa.
- Camisas con logotipo de la empresa.
- Gorra reglamentaria.
- Chamarra de invierno con logotipo de la empresa.
- Botas color negro tipo militar.
- Credencial de identificación oficial de la empresa debidamente foliada que identifique plenamente a cada elemento.
- Gas lacrimógeno y porta gas
- Bastón Retráctil.
- Tolete y argolla de portación
- Fournitura.

α

III.- NORMAS APLICABLES

No Aplica

IV.- MUESTRAS

No aplica

V.- LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Representación Cd. Obregón ubicado en C. Durango #245, Colonia Centro, C.P.85000, Cd. Obregón, Sonora

El horario de labores del personal será de lunes a viernes de 8:00 AM a 17:00 HRS, y sábados de 8:00 AM a 16:00 HRS.

V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- De lunes a sábado elemento de 12x12 conforme al horario de la sucursal.
 - o El elemento podrá retirarse al cierre de la sucursal.

La dirección de la sucursal es enunciativa, más no limitativa. En caso de algún cambio, se notificará al proveedor mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

No. de Partida	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A VIERNES, SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS		
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12 FEMENINO O MASCULINO	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
1		1	1	1

EdP
[Signature]
2022 Flores
Año de Magón
Ricardo Flores



No. de Partida	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A VIERNES, SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS		
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12 FEMENINO O MASCULINO	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
	Nombre de Sucursal. Representación Cd. Obregón Calle Durango #245, Colonia: Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Sonora.			
TOTALES		1	1	1

2

El elemento de seguridad **NO** tendrá tolerancia en la entrada, **POR LO QUE EL PERSONAL TENDRÁ QUE ESTAR PRESENTE CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN.**

El administrador del contrato podrá solicitar por correo electrónico al proveedor, la reubicación o sustitución del personal asignado a un inmueble, con tres días de anticipación. Por otra parte, el proveedor deberá informar de inmediato por correo electrónico al administrador del contrato cuando reubique o sustituya a su elemento en cualquier momento por necesidades del servicio.

V.2.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será del día siguiente de la adjudicación del contrato y hasta 31 de diciembre del 2023.

VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 2 días naturales. Asimismo, la suspensión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su reglamento.

VII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VII.1.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

- 1% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una penalización del 1% sobre el costo del día de servicio en el que el elemento llegue tarde, adicional a la deductiva que se aplicará por el tiempo que no cuente el inmueble con la presencia del elemento de seguridad.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.





VII.2.-DEDUCTIVAS.

Se aplicarán las siguientes deductivas:

- 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A. cuando el elemento no se presente en su servicio con:
 - o El uniforme completo y limpio,
 - o Con gafete o credencial de identificación del licitante;
 - o Con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y forniture).

- 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A., cuando el elemento presente las siguientes conductas:
 - o No este en tiempo para cubrir su turno.
 - o Esté con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.)
 - o Se reporte alguna(s) observación(es) del punto II.2. del presente documento. Se aplicará el porcentaje correspondiente por cada uno de los conceptos.

2

La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

XVIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El licitante ganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de **La Ley**, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la **Ley**, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Representación Cd. Obregón, ubicada en C. Durango #245, Colonia: Centro, C.P.85000.

IX.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en el numeral **II.10. LUGAR Y HORARIO** y **VI.** del presente documento, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el proveedor deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la Representación Cd. Obregón ubicado en Calle Durango #245, Colonia: Centro, C.P. 85000 en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el licitante se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.



X.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio el administrador del contrato proporcionará al licitante ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo que el administrador del contrato entregue al licitante ganador, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del administrador del contrato.

XI.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el licitante ganador y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique **el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara**. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Representación Cd. Obregón ubicado en Calle Durango #245, Colonia: Centro, C.P. 85000, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de hector.valenzuela@fonacot.gob.mx y margarita.espinoza@fonacot.gob.mx
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Así mismo, el licitante ganador deberá entregar bimestralmente Reporte del SUA dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

XII.- ENTREGABLES

El licitante deberá entregar al administrador del contrato, en la Representación Cd. Obregón ubicado en Calle Durango #245, Colonia: Centro, C.P. 85000 de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada





mes y de conformidad con los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Bitácora de sucesos relevantes, en caso de haber. (Mensualmente)
- Lista de asistencia del elemento por sucursal (Mensualmente)
- Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos.

XIII.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El licitante será el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia del presente anexo técnico, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto o solidario, ni el licitante como intermediario, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose el licitante a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

9

XIV.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, será la Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz, Directora Estatal en Sonora y Lic. Margarita Espinoza Martínez Coordinadora Administrativa.

Realizó

Autorizo

Lic. Margarita Espinoza Martínez
Coordinadora Administrativa de Cd. Obregón

Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz
Directora Estatal en Sonora

cup

Eliminado NOMBRE DE
TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE
TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

RECISI



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN
fonacot

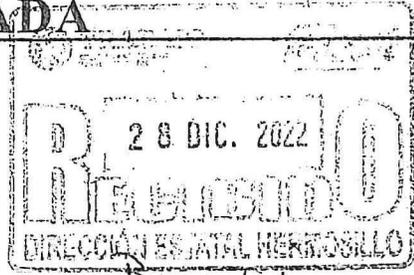
CONTRATO No. FNCOT/AD/007/2023

α

ANEXO II
COTIZACIÓN
EDP

PSPP® SEGURIDAD PRIVADA

TRABAJO *fonacot*



COTIZACIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA REPRESENTACION OBREGON DEL INSTITUTO FONACOT".

Fecha: Hermosillo, Sonora a 28 de diciembre 2022.

Con base en los alcances del Servicio en el numeral V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, se formula el siguiente formato de cotización, con la finalidad de que en él se anote el monto de la propuesta económica.

No. de Partida	GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12 FEMENINO O MASCULINO	COSTO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO	COSTO TOTAL MENSUAL POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO
1	1		
Subtotal		\$16,800.00	\$184,800.00
Iva		\$7,688.00	\$29,568.00
Total		\$19,488.00	\$214,368.00

Con el fin de realizar cálculos por días de servicio, por no cumplirse un mes del mismo, el factor a utilizar será el siguiente:

Costo mensual del servicio por elemento entre 30.4 para obtener el costo diario del servicio por elemento.

IMPORTE MÁXIMO POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILOCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MÍNIMO POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La vigencia del contrato será del día siguiente de la adjudicación del contrato y hasta 31 de diciembre del 2023, y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria.

PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC S.A DE C.V.

EDMUNDO FRANCISCO ASTIAZARAN ESTRELLA
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



"SEGURIDAD PROFESIONAL POR PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD"

TEHUANTEPEC 116 COL. CENTENARIO TEL./FAX: 01 (662) 213 91 37
HERMOSILLO, SONORA. No. DE REGISTRO ESTATAL ISP-A-2017-M-0368



Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 18 de julio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT7SO.18.07.2023-V.1

y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, confirma la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena
Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores